2026

Protocolo de atención a NEE

Necesidades Educativas Especiales

COLEGIO **SAN IGNACIO** EL BOSQUE

Índice

I. Introducción.
- Marco de referencia.

II. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el CSIEB:
- Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio.
- Necesidades Educativas Especiales permanentes.

III. Acciones del Equipo de apoyo a las NEE:
- Rol de quienes componen el equipo.
- Derivación
- Comunicación.

IV. Documento de Acuerdos Pedagógicos.
- Objetivo.
- Estrategias y Adecuaciones.
- Procedimiento para acceder a evaluación diferenciada.

V. Proceso de Admisión a estudiantes que presentan NEEP o un diagnóstico clínico previo a la postulación.
- Requisitos de postulación.
- Etapas del proceso de postulación.
- Respuesta de admisión a estudiantes con NEEP

VI. Bibliografía

I. Introducción

A raíz del ideario educativo común de la compañía de Jesús y de la construcción de nuestro Proyecto Educativo Institucional, es que la comunidad educativa del colegio San Ignacio El Bosque, liderada por el Departamento de inclusión educativa, reflexiona año a año sobre las políticas y prácticas necesarias para la atención de quienes presentan NEE.

Es por ello que, en el presente protocolo, se encontrarán orientaciones que permiten una mejor comprensión del enfoque inclusivo de nuestro colegio, declarando una serie de estrategias metodológicas para atender de forma competente y comprometida a la diversidad de nuestros estudiantes.

I. Marco de referencia

El Colegio San Ignacio El Bosque, como todo colegio jesuita, promueve la práctica de la justicia y la inclusión. Este compromiso, adquiere una forma particular en nuestra realidad educativa, que implica una aspiración transversal hacia la inclusión como un estándar ético, expresado a través de uno de sus sellos: “Valoramos, respetamos y acogemos responsablemente la diversidad”. Este sello hace presente esta aspiración a la inclusión en distintos ámbitos y dimensiones de la actividad escolar, lo que ciertamente introduce tensiones frente a los ajustes necesarios, por lo que este protocolo es una invitación al discernimiento y la gestión de estas tensiones con generosidad y responsabilidad, reconociendo las limitaciones de nuestra realidad y a la vez, buscando e imaginando modos de trascender dichas limitaciones con creatividad y solidaridad. (Ideario)

Hoy tenemos normativas que impulsan la inclusión en educación y que se articulan con la Ley de Autismo, por lo que es necesario hacer una referencia a cada una de estas normativas, para tener claridad de sus propósitos y así articularlas con el presente protocolo de inclusión de nuestra comunidad.

Fuente, Fundación FUAN y MINEDUC

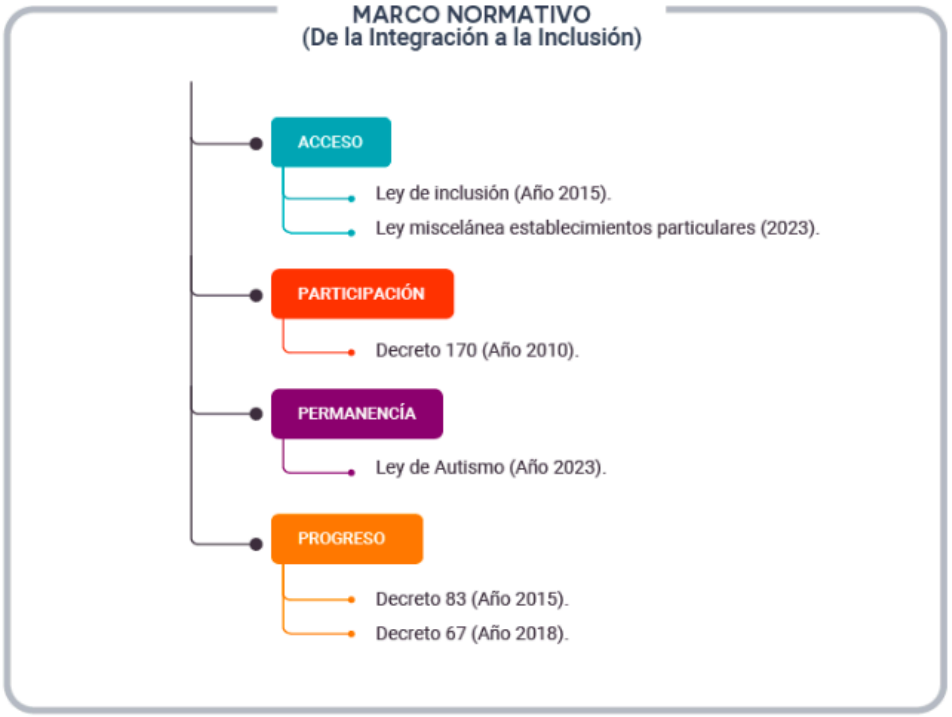

Bajo la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar promulgada en junio del 2015, se promueve la inclusión e integración en instituciones educativas. Esta ley, a través de los decretos Nº170 publicado en 2009, decreto Nº83 publicado en 2015 y decreto Nº67 publicado el 2018, considera estos desafíos en su legislación, destacando los principios de calidad y equidad, en los que se aseguren oportunidades de enseñanza para todos los estudiantes.

Específicamente, desde el Decreto 170, se integra a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a contextos educacionales regulares. Por lo tanto, fija normas para determinar a aquellos estudiantes con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones que entrega el estado, sin embargo, en nuestra calidad de colegio particular, nos es de gran utilidad para redefinir los diagnósticos y/o condiciones de nuestros estudiantes y poder agruparlos en Necesidades educativas permanentes y necesidades educativas de carácter transitorio. Esta redefinición, implica una transición en la comprensión de las dificultades del aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, que implique el desarrollo integral de las características individuales de los estudiantes, proporcionando los apoyos necesarios, para que pueda aprender y participar de toda instancia educativa que promueva nuestra comunidad.

El reconocimiento de heterogeneidad en el aula, nos lo entrega el Decreto Nº83, en donde se intenciona la diversificación de la enseñanza, sugiriendo el diseño universal de aprendizajes. A su vez, establece criterios para adecuaciones curriculares en educación

parvularia y básica. Es importante destacar, que su implementación, convoca a las comunidades educativas a actuar con creatividad y autonomía en la búsqueda de respuestas diversas, flexibles y enriquecedoras que ofrezcan espacios de participación, desarrollo y aprendizaje integral a todos sus estudiantes.

En cuanto a la determinación de normas mínimas sobre evaluación, promoción y calificación de estudiantes de educación básica y media, nos guía el Decreto Nº67 publicado en 2018, el cuál promueve la evaluación como un fin pedagógico, fortaleciendo la evaluación formativa y promoviendo la mejora de la calidad de las evaluaciones cuantitativas.

La Ley miscelánea, publicada en el año 2023, específicamente en el ámbito de la inclusión escolar, hace referencia a que progresivamente, los colegios particulares pagados como el nuestro, deben tener un porcentaje de matrícula mayor para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes para el 2028.

Finalmente, la ley de autismo 21.545, complementa el marco normativo vigente, relevando la importancia de transitar desde la integración escolar, a comunidades educativas inclusivas, incorporando la educación media y superior. Además, específicamente, promueve que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de niños, niñas, jóvenes y adultos autistas a lo largo de sus trayectorias educativas, tanto en el ámbito público como privado.

Para ello, hay tres artículos referidos al ámbito de la educación, que debemos tener presente en toda acción a realizar:

Artículo 18: Asegurar una educación inclusiva de calidad, y promover condiciones necesarias para asegurar acceso, participación, permanencia, aprendizaje y progreso.

Artículo 19: Formación y acompañamiento a profesionales y asistentes de la educación para apoyar los procesos educativos inclusivos.

Artículo 20: Promover espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación, y la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas (presentación MINEDUC 2023)

II. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el Colegio San Ignacio El Bosque

Para asegurar que los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales alcancen logros en sus aprendizajes, tanto a nivel individual como cooperativo, el Equipo de Inclusión para las NEE, junto con el equipo docente y los profesionales que integran los distintos equipos de ciclo, se encargará de proveer los medios y recursos adicionales que sean necesarios, resguardando siempre el bienestar del total de la comunidad educativa

Según lo mencionado en el marco referencial, es indispensable definir los tipos de Necesidades Educativas, considerando el Decreto Nº83/2015, "Diversificación de la Enseñanza" y el Decreto N° 170 que está destinado a regular los requisitos, instrumentos, pruebas diagnósticas y perfil de los profesionales destinados a la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, y avanza en su artículo 2 definiendo:

"***Alumno(a) que presenta Necesidades Educativas Especiales:*** *aquel que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación".*

En el mismo decreto, se avanza realizando una diferenciación entre **Necesidades educativas de carácter permanente y Necesidades educativas de carácter transitorio.**

Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (NEET):
Son dificultades de aprendizaje que pueden experimentar los estudiantes en algún momento de su vida escolar, ya sea en el ámbito pedagógico y/o socioemocional. Éstas representan barreras para acceder y progresar en el currículum durante un período de tiempo determinado. Es por eso, que la enseñanza debe considerar modificaciones tanto en la metodología y/o acceso a la información, sin comprometer los objetivos y contenidos de aprendizaje según las bases curriculares. Su diagnóstico es competencia de los profesionales ligados a la educación y la salud.

En el decreto Nº83/2015 se considera que estas necesidades pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizajes, Trastornos Específicos del Lenguaje y Comunicación, Déficit Atencional, CI limítrofe. Sin embargo, aquí se nos hace necesario incorporar las alteraciones sensoriales y las dificultades emocionales que actualmente presentan un gran número de estudiantes y que igualmente, los hace enfrentar barreras para acceder a los aprendizajes por un tiempo determinado.

Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP):
Considera a aquellos estudiantes que presentan dificultades o barreras para aprender y participar de todo el período escolar, demandando al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.
Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, condición autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple. Sin embargo, hoy también presentamos el desafío de acompañar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan altas capacidades, donde la barrera para el aprendizaje, es el no contar con mayores desafíos dentro del contexto escolar.

Los apoyos transitorios y permanentes abarcan aspectos pedagógicos y/o socioemocionales, que pueden implicar la flexibilización del currículum a través de la provisión de medios y recursos, los cuales tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. (Decreto Nº83/2015).

III. Acciones del equipo de apoyo a las NEE

El departamento de inclusión se compone de profesionales, que velarán por la correcta implementación de acciones, estrategias y/o recursos, para favorecer el acceso a los aprendizajes y así, los estudiantes que presentan NEE, puedan alcanzar los objetivos planteados para el nivel.

Por lo anterior, se ha implementado una propuesta de acompañamiento en los diferentes ciclos, basada fundamentalmente, en la etapa de desarrollo de los estudiantes, en las necesidades propias de dicha etapa y en los requerimientos del año académico en curso.

Organigrama del equipo de Inclusión:

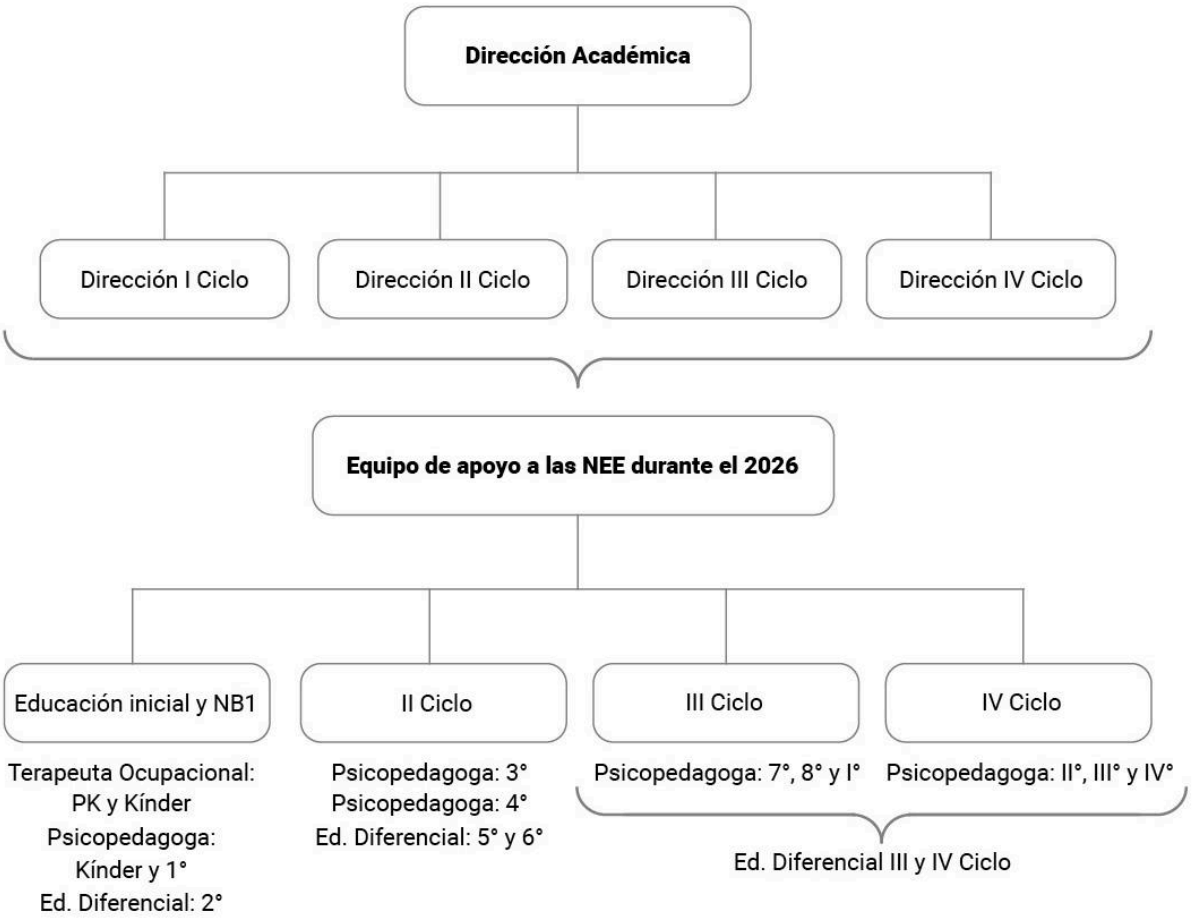

Rol de quienes componen los equipos en I y II ciclo:

- **T.O.:** Es parte del equipo de ciclo y su rol está especialmente ligado a los niveles de pre kínder y kínder, para el seguimiento y apoyo de estudiantes que requieran un mayor soporte a nivel integral, pudiendo pesquisar a través de su observación y acompañamiento en sala, dificultades en el desarrollo motor, sensorial, cognitivo, emocional o social de los y las estudiantes. Además, colabora con la planificación pedagógica dentro del aula apoyando al equipo de profesores y profesoras para favorecer el acceso de todos los estudiantes al proceso de enseñanza-aprendizaje.

  En el caso de detectar dificultades, será esta profesional la encargada de sugerir adaptaciones en el aula, como la disposición del mobiliario, la utilización de herramientas/material didáctico especializado, o adecuaciones en la metodología de enseñanza para facilitar el aprendizaje, siendo importante el trabajo colaborativo, tanto con padres, profesores y especialistas externos.

- **Psicopedagogas y Educadoras Diferenciales:** Estas profesionales, forman parte del equipo de ciclo y realizan el seguimiento de los y las estudiantes con NEET y NEEP, ya sea de quienes requieren o no cambios en los objetivos de aprendizaje pertenecientes al ciclo en el cual desempeñan su rol. En este marco, trabajan colaborativamente con profesores jefes y de asignatura, para acordar estrategias de diversificación de la enseñanza frente a las distintas unidades de aprendizaje, junto con definir la pertinencia de las mediaciones pedagógicas y establecer los ajustes que los estudiantes requieren en su proceso educativo, considerando también las sugerencias de especialistas externos. Asimismo, coordinan la implementación de planes de apoyo específicos para estudiantes con NEEP en el ámbito académico, sin descuidar la dimensión pastoral y socioemocional. Para ello, cuentan con el apoyo y trabajo articulado de los departamentos de Psicoorientación, Convivencia y Orientación.

  En aquellos casos en que las necesidades educativas se relacionan con el ámbito emocional y/o conductual, el seguimiento se realizará de manera conjunta con el equipo de Piscorinetacion y Convivencia.

Rol de quienes componen el equipo en III y IV ciclo:

- **Psicopedagogas:** Son parte del equipo de ciclo y realizan el seguimiento de los y las estudiantes con NEET y NEEP, que no requieran modificaciones en los objetivos de aprendizaje, pertenecientes al ciclo en el cual desempeñan su rol. En esta línea, la

psicopedagoga junto a los profesores de asignatura, acuerdan las posibilidades de diversificación frente a una unidad de aprendizaje, la pertinencia de las mediaciones y los ajustes de acceso que requieren los estudiantes en su proceso, considerando las sugerencias de los especialistas externos.

En el caso de necesidades educativas ligadas al ámbito emocional y/o conductual, este seguimiento se realizará en conjunto con psicología y/o convivencia.

- **Educadoras Diferenciales:** Realizan el seguimiento de los y las estudiantes con NEEP que requieren de ajustes curriculares a nivel de objetivos, por lo que realiza un seguimiento sistemático y mayor coordinación con los diversos actores educativos que componen nuestra comunidad (profesores, especialistas externos y equipos de ciclo). Además, están a cargo de coordinar los planes de apoyo específicos en cuanto a lo académico, sin dejar de lado el plano formativo y socioemocional, siendo soportes importantes los departamento de psicología, orientación y pastoral.

Para poder llevar a cabo los roles mencionados anteriormente, se requiere de un estrecho apoyo del profesor jefe y de aquellos profesores a cargo de las diversas asignaturas, por lo que es importante también clarificar su rol:

- **Profesor/a Jefe o Profesor/a Guía:** Es quién debe mantener una comunicación permanente y fluida con la familia, los profesores de asignatura y el equipo de apoyo escolar, con el fin de ser el primer vínculo visible para el estudiante, su familia, y todos los apoyos extraordinarios que se establecerán.

- **Profesor/a de asignatura:** Es aquel especialista en el área que, junto al equipo de inclusión, proyecta las actividades de su asignatura, con una mirada diversificada, acordando directrices claras en la elaboración y/o ejecución de los ajustes curriculares que se requieran, generando los instrumentos de evaluación con adecuaciones de acceso.

<u>Acciones del departamento de inclusión:</u>

El departamento de inclusión de nuestro colegio realiza seguimiento a los estudiantes con NEE, el cuál consiste en:

- Trabajo en conjunto con profesores guías y PJ en el seguimiento de estudiantes con NEE.
- Comunicación fluida con las familias, teniendo en cuenta que el vínculo principal estará a cargo de los profesores jefes.

- Acompañar y guiar a los y las profesores de asignatura en la diversificación del aprendizaje.
- Contacto con especialistas externos.
- Ante petición de familias y/o especialistas, elaboración de informes escolares (Test de Conners) para controles de estudiantes que presentan NEE. Para esto se tendrá un plazo de 10 días hábiles.
- Registro y actualización de la información en cuanto sugerencias pedagógicas, dadas por los profesores de asignatura y/o por los especialistas internos y externos..
- Revisión de certificados e informes que se relacionan con el aprendizaje, para dar respuesta a las familias.
- Implementación de planes de intervención establecidos a través del Documento de Acuerdos Pedagógicos.
- Horas de acompañamiento en aula a estudiantes con NEEP que requieren ajustes de objetivo.

En caso de derivación al departamento de inclusión, por solicitud de especialistas externos o por parte del profesor/a jefe, es necesario que se cumplan los siguientes criterios

- Presentar un diagnóstico o dificultades, que generan una interferencia en el aprendizaje y que persisten a pesar de haber realizado estrategias previas de acompañamiento. Aquí, se incluyen diagnósticos socioemocionales y/o de barreras físicas que afecten la presencia y participación de las y los estudiantes.
- Resultados académicos descendidos, en un periodo de tiempo de al menos dos meses en las distintas asignaturas.

La implementación de los apoyos, varía de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y el nivel escolar al cuál pertenece. Por esto, es importante recalcar que cada ciclo presenta características singulares, por ende, modalidades de seguimiento y atención específica, con objeto de responder a las necesidades educativas de cada etapa del desarrollo. Según las características presentadas, cada ciclo, en conjunto con la Dirección Académica, Pastoral y el equipo de ciclo, irá determinando las necesidades y modalidades de intervención.

<u>Acciones que se esperan desde los apoderados:</u>

Si bien, los y las estudiantes con NEE tendrán acompañamiento de psicopedagoga, educadora diferencial y/o de psicología según corresponda, siempre la comunicación de parte de los padres debe ser:

- Directamente con el profesor/a jefe a través de correo electrónico.
- Copiado a la psicopedagoga, educadora diferencial, terapeuta ocupacional, psicólogo/a o encargado/a convivencia escolar según corresponda.

En cuanto a diagnósticos y/o información de especialistas:

- Se espera que entreguen informes actualizados al inicio del año escolar (hasta el 31 de marzo); al finalizar el primer periodo o al inicio del segundo semestre (mes de julio), con el fin de disponer con tiempo de los recursos que las y los estudiantes necesitarán durante un periodo a determinar, ya que de lo contrario, los apoyos podrán aplazarse para el siguiente semestre escolar.
- Teniendo en cuenta, que hay diagnósticos y certificados que pueden darse en medio del año, es necesario que las familias consideren un tiempo de respuesta de 10 días hábiles, considerando la organización que esto pueda requerir.
- Toda solicitud de especialistas externos, será evaluada por la encargada de cada nivel según el diagnóstico, el contexto, la etapa evolutiva y las características propias de la o las asignaturas en las que se realiza la sugerencia.
- Después de haber solicitado un informe escolar (Test de Conners), la familia contará con un plazo de 30 días corridos para enviar el informe o las sugerencias de los especialistas.
- La familia es la primera responsable de la comunicación con los especialistas, siendo ellos quienes entreguen el contacto de los mismos y/o dispongan los medios para comunicarse inmediatamente.

IV. Documento de acuerdos pedagógicos (DAP)

Tiene como objetivo, explicitar y compartir con profesores, estudiantes, familias y especialistas, las estrategias de acompañamiento que se llevarán a cabo con los estudiantes con NEE que así lo requieran. Este documento, será elaborado por psicopedagogas, terapeuta ocupacional, educadoras diferenciales y/o psicólogos, según corresponda y el momento de elaboración y las medidas de acompañamiento que contenga, estarán estrechamente ligadas al nivel de apoyo que cada estudiante requiera.

Para lo anterior, es fundamental que las familias hagan llegar oportunamente los certificados y/o informes de especialistas externos, que acrediten estas necesidades.

Para la comprensión de este documento de acuerdos pedagógicos, es necesario tener en cuenta la gradualidad de las estrategias utilizadas para eliminar las barreras que obstaculizan el aprendizaje, dentro de las cuáles encontraremos:

Estrategias generales de mediación

Son aquellos procedimientos y/o estrategias de las que dispone el profesorado en el proceso de aprendizaje y en los procesos evaluativos, que tienen que ver con la atención sostenida, tiempos de ejecución de la tarea, la organización del estudiante y/o la planificación en la ejecución de sus quehaceres.

Adecuaciones curriculares de acceso

Las adecuaciones de acceso corresponden a estrategias y apoyos destinados a reducir o eliminar las barreras que puedan dificultar la participación, el acceso a la información, la comunicación y la expresión de los estudiantes. Estas consideran la implementación de diversos recursos materiales, personales y comunicacionales que favorecen que aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales puedan acceder al proceso educativo y desarrollar sus aprendizajes en condiciones de mayor equidad respecto de sus pares.

Estas adecuaciones pueden implementarse en distintos ámbitos del proceso de enseñanza y aprendizaje, tales como la forma de presentar la información en instrumentos de evaluación y actividades pedagógicas, los medios a través de los cuales el estudiante puede expresar sus respuestas, así como también en la modificación de aspectos del entorno físico y en la organización del tiempo y de los horarios de trabajo.

Adecuaciones de objetivos de aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Estas adecuaciones, pueden ir en la graduación de los niveles de complejidad, la priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, la temporalización, el enriquecimiento del currículum y/o la eliminación de aprendizajes.

Procedimiento para la determinación e implementación del DAP.

1. Hacer entrega a través del profesor/a jefe o profesores guías, del informe o certificado del profesional correspondiente que emite el diagnóstico.
2. Informe del profesional, que complemente el diagnóstico con los requerimientos educativos del estudiante[1].
3. Una vez recepcionados los informes, el departamento de inclusión, tendrá 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

[1] Las evaluaciones, informes o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos).

Profesionales idóneos para la detección y acompañamiento de NEE.

Diagnóstico.	Profesional que emite el diagnóstico de la NEE.	Profesionales que informan los requerimientos educativos.
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS.		
Trastorno de Déficit Atencional / Hiperactividad.	Neurólogo o psiquiatra	Psicopedagogo/a Educador/a diferencial
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo	Psicopedagogo/a Educador/a diferencial
Trastorno específico del aprendizaje	Psicopedagogo o profesor de educación diferencial	Psicopedagogo/a Educador/a diferencial
Coeficiente intelectual en el rango límite	Psicólogo	Psicopedagogo/a Educador/a diferencial
Dificultad Socioemocional	Psicólogo / Psiquiatra	En caso de que la situación permanezca más de un semestre académico, se solicitará evaluación de Psicopedagogo/a o Educador/a diferencial.
Trastorno de Integración Sensorial	Terapeuta Ocupacional especialista en integración sensorial.	Terapeuta Ocupacional especialista en integración sensorial.
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES		
Discapacidad Auditiva	Médico otorrinolaringólogo o médico neurólogo	Educador/a diferencial
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o médico neurólogo	Educador/a diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo	Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar o Educador/a diferencial
Condición del Espectro autismo	Médico psiquiatra o neurólogo	Psicólogo, fonoaudiólogo, Educador/a diferencial
Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo	Psicólogo, fonoaudiólogo, Educador/a diferencial

Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Médico neurólogo y oftalmólogo u otorrino o fisiatra	Psicólogo o profesor de Educador/a diferencial
Altas Capacidades Intelectuales	Psicólogo clínico	_____

Consideraciones generales para el DAP

- La aplicación de estrategias de mediación y/o adecuaciones, no garantizan que un estudiante obtenga calificación sobre 4,0, lo que tampoco asegura la promoción automática de curso.
- Todos los estudiantes, deben cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción, al igual que el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio.
- Este documento será revisado sistemáticamente para visualizar la pertinencia de los apoyos.
- El DAP tiene distintos periodos de vigencia, dependiendo de la evolución de los estudiantes, por lo tanto, cada familia tiene la responsabilidad de renovar y actualizar la información al inicio de cada año escolar, ya que estos acuerdos no tienen una renovación automática.

V. Proceso de admisión de estudiantes con NEEP

El Colegio San Ignacio el Bosque, está abierto a recibir a todas las familias interesadas en brindar a sus hijos e hijas una formación integral e Ignaciana. En el caso de estudiantes que presenten un diagnóstico que esté ligado a una Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP), se dará preferencia a los hermanos, siempre que existan los cupos y que podamos cautelar la inclusión temprana al sistema educativo, favoreciendo la incorporación gradual de los aprendizajes académicos, formativos y socio-afectivos.

Para responder responsablemente al proceso de inclusión de niños con NEEP, el Colegio limitará la cantidad de vacantes, ofreciendo un cupo por nivel[2]. Esta decisión será evaluada anualmente para determinar si el colegio cuenta con el cupo considerando los estudiantes ya matriculados.

Requisitos para la postulación.

Todo postulante a nuestro colegio que presente alguna Necesidad Educativa Especial (NEE) y/o Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP), debe cumplir con los requisitos regulares establecidos por el Equipo de Admisión, y publicados en la página web:

- Cumplir con los plazos exigidos por el proceso de admisión establecido y publicado por el colegio.
- Encontrarse dentro del rango de edad establecido por el colegio, de acuerdo con el decreto 1126 de la superintendencia de educación.

[2] Dispuesto en Ley Miscelánea.

- Se debe declarar en la ficha de postulación, el diagnóstico con el que se cuenta y los apoyos de especialistas externos que ha requerido.
- Se sugiere presentar certificados y/o informes de especialistas externos que respalden la información entregada en la ficha de postulación, con el objetivo de contar con las sugerencias y medidas de apoyo que se requieran para implementar adecuadamente el ingreso al sistema escolar.
- El estudiante participará del proceso de evaluación general, en el plazo estipulado por el colegio. En el caso del ingreso a pre-kínder, participarán en una instancia de observación y evaluación, posterior a la respuesta de aceptación de admisión.

VI. Etapas del proceso de postulación

- La Dirección informará los cupos de inclusión para el año siguiente.
- Se entregará una respuesta dentro del plazo que comprende la postulación regular del Colegio. *La postulación al cupo de NEEP, no garantiza en forma automática la admisión de él o la postulante al Colegio San Ignacio El Bosque.*

En caso que el Colegio de respuesta positiva a la postulación del estudiante con NEEP se realizarán otras acciones tales como:

1. Se informarán los resultados de admisión, al igual que los otros estudiantes admitidos, por la página web del colegio.

2. Se solicitarán entrevistas complementarias a la postulación con especialistas externos y/o familia del estudiante.

3. Se invitará a los estudiantes a participar de actividades de convivencia y juego para proyectar el proceso de adaptación.

4. El Equipo de apoyo Interno, en caso de ser necesario, realizará un informe con una mirada integral de él o la estudiante a partir de todos los antecedentes obtenidos, con el fin de anticipar posibles estimulaciones y/o apoyos externos que requiera antes de su ingreso a nuestro colegio.

VII. Bibliografía

1. **Ministerio de Educación de Chile.** (2022). *Manual de apoyo a sostenedores y establecimientos educacionales, para la implementación del Programa de Integración Escolar (PIE), en el marco de la Inclusión*. Santiago, Chile: Autor.

2. **Chile. Ministerio de Educación.** (2009, mayo). *Decreto con toma de razón Nº170: Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial*. Santiago, Chile: Autor.

3. **Chile. Ministerio de Educación.** (2015, 26 de marzo). *Decreto N° 83-2015: Diversificación de la Enseñanza*. Diario Oficial de la República de Chile, 139(41.672), 4-5.

4. **Ministerio de Educación de Chile.** (2023). *Preguntas frecuentes ley n°21.545 de 2023*. Santiago, Chile: Autor.

5. **Chile. Ministerio de Educación.** (2018, 31 de diciembre). *Decreto Nº67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción*. Diario Oficial de la República de Chile, 142(42.234), 6-7.

6. **Chile. Ministerio de Educación.** (2009, septiembre). *Ley General de Educación Nº20.320*. Santiago, Chile: Autor.

7. **Ministerio de Educación de Chile.** (2010, octubre). *Orientaciones para la implementación del Decreto Nº170 en Programas de Integración Escolar. Ley N° 20.201- Decreto Nº170*. Santiago, Chile: Autor.

8. **Colegio San Ignacio El Bosque.** (2024). *Proyecto Educativo Institucional*. Santiago, Chile: Autor.

9. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2018). *Decreto 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación*. Diario Oficial de la República de Chile, 142(42.234), 6-7.

10. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2023). *Ley NÚM. 21.544: Modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo*. Diario Oficial de la República de Chile, 147(43.402), 1-13.

11. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2023). *Ley NÚM. 21.545: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación*. Diario Oficial de la República de Chile, 147(43.403), 14-27.
12. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2021). *Ley N° 20.529: Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización*. Diario Oficial de la República de Chile, 145(42.978), 3-17.

13. **Fundación Universitaria Autónoma de las Américas (FUAN).** (2023, 23 de noviembre). *Matrícula nacional de estudiantes autistas en el PIE se incrementa en más de 1.000 en los últimos ocho años*. https://en.wiktionary.org/wiki/fuan

14. **Garay, M.** (2021). Los atributos de los establecimientos educacionales que pueden predecir la preferencia por parte de los apoderados. *Revista de Calidad en la Educación*, n° 54, julio 2021, pp. 173-211.